Cartagena de Indias D. T. y C.

CUENTA DE COBRO No. 04 - CONTRATO No. 016-26

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.010.305-8

DEBE A:

VALENTINA GARCIA MUÑOZ, identificada con C.C. 1.050.963.650 de Turbaco, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** por concepto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS."** de conformidad con el contrato No. ***016-26*** celebrado entre las partes, cumpliendo con las obligaciones de este, en el período MAYO DE 2026.

Autorizo la consignación en la cuenta Ahorros No. **678-6862-1688** de Bancolombia.

VALENTINA GARCIA MUñOZ
CC No. 1.050.963.650 de Turbaco
T.P. No. 321.328 CSJ.

Hospital Local Cartagena de Indias
RECIBIDO A ACEPTACIÓN
14 MAYO 2026
No. Radicado: [redacted] 1828
Recibido: KeriaMesiaO
8:23am

Scanned with CamScanner

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	VALENTINA GARCIA MUAOZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1050963650
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-05-13
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-14
FECHA DE PAGO:	2026-05-11
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	37166976
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37166976
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.000	$ 350.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 448.000	$ 448.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 14.700	$ 14.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 812.700	$ 812.700

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/06/2026

Scanned with CamScanner

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1050963650 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2026-04	230301	800224808	PORVENIR	1	0	448,000	0	448,000
Periodo salud:	2026-04	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	350,000	0	350,000
Planilla Nro.:	37166976 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	14,700	0	14,700
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-05-11	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	299629616	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 812,700

PAGADO

Scanned with CamScanner

Hospital Local Cartagena	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS	Código: FTO-SAF-INCO-28 Versión: 1 Fecha: 07/07/2020

CONTRATO No:	**016-26**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**VALENTINA GARCIA MUÑOZ**
IDENTIFICACION	**CC 1050963650**
FECHA DE INICIO	**6 de enero de 2026**
PERIODO DEL INFORME	**CUENTA 4:MAYO 2026**
LUGAR DE EJECUCION (area)	**GERENCIA**

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

OBLIGACIONES	DESCRIPCION DE LOS SOPORTES DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Realizar seguimiento técnico y financiero periódico a la (s) ejecución (es) de la(s) resolución(es) adjudicadas a la ESE HLCI por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, que sean objeto de ejecución de la dirección de servicios extramurales	Durante el mes de ejecución del presente informe, se realizaron las siguientes actividades de seguimiento técnico, financiero y periódico a la ejecución de la resolución 1155 de 2025: •REPORTE MACROMETA ABRIL 2026 ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS •REMISIÓN A DADIS DEL INFORME FEB/MARZO 2026 EJECUCIÓN RESOLUCIÓN 1155 DE 2025 EBS •REMISION A LA DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DADIS DE LA RESPUESTA A RADICADO 20265500000447561. REMISIÓN DE INFORMACIÓN - SEGUIMIENTO PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS). FORMATO PAPEL DE TRABAJO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCION 1778 DE 31/10/2023 •PROYECCION DE OFICIO PARA REGISTRO EN EL PORTAL MI SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL — REQUISITO INDISPENSABLE PARA INSCRIPCIÓN EN SI-APS. •PROYECCION DE CONSTANCIA DE REMISIÓN DE LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION RESOLUCION 1155 DE 2025. •REPORTE DE CARGUE EN PISIS — RESOLUCIÓN 2361 DE 2016 (MOD. RES. 737 DE 2024) DE: INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DE RECURSOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD — RESOLUCIÓN 1155 DE 2025. PRIMER PERÍODO PARCIAL: ABRIL DE 2026. RADICADO A MINSALUD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN REPORTE DE CARGUE EN PISIS — RESOLUCIÓN 2361 DE 2016 (MOD. RES. 737 DE 2024) DE: ARCHIVO PLANO TXT "SER124DREC"
2. Suministrar mensualmente la producción de los equipos básicos en los territorios	El cumplimiento de esta obligación se garantiza mediante la implementación de un proceso estructurado de recolección, validación, consolidación y reporte de información, que permite evidenciar de manera oportuna y verificable la producción de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en los territorios intervenidos, por lo cual se desarrollaron las siguientes actividades: • se garantizó la recolección de la información en territorio durante el mes de reporte, mediante la consolidación de la producción, centralización de la información por microterritorio y equipo, organización de los datos en bases consolidadas mensuales. • la consolidación de la producción mediante la centralización de la información por microterritorio y equipo, organización de los datos en bases consolidadas mensuales. • Validación y control de calidad mediante la revisión de consistencia, integridad y coherencia de la información reportada, el Cruce entre registros operativos y soportes (formatos, listados, evidencias) y la verificación del cumplimiento de metas asignadas. Lo anterior permitió la elaboración de informes mensuales que incluyen: Indicadores de producción, Cumplimiento de metas, Cobertura territorial, Análisis de resultados y Presentación de la información en tablas, consolidados. Se anexa acrchivo contentivo de los datos antes mencionados
3. Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de actividades desde los distintos ámbitos de atención primaria en salud entre los diferentes actores del distrito, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.	Se coordinó y se veló por la ejecución de actividades durante el mes de marzo 2025 de los EBS, por lo que se anexa cronograma de actividades de los equipos conformados. Además de la participación y asistencia a eventos tales como: •jornada PAISS en barrio heneken •jornada caizem •jornadas habitantes de calle barrio el toril •jornada alcibia jornada JAI •jornada gobierno al barrio barrio Olaya sector progreso •jornada comunidad indígena bayunca
4. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados.	DURANTE EL PERIODO RELACIONADO, SE ATENDIÓ Y SE ASESORÓ A LA DIRECCION DE SERVICIOS EXTRAMURALES EN TEMAS RELACIONADOS CON CONTRATACION Y COORDINACION LOGISTICA Y ADMINSITRATIVA DE LA OFICINA
5. Coordinar, elaborar y revisar las respuestas que se proyecten a las peticiones, quejas reclamos, tutelas y demás requerimientos que sean encomendados por parte de la gerencia	SE ELABORARON LOS SIGUIENTES OFICIOS: •ELABORACION Y REMISION DE SEGUIMIENTO POA - SERVICIOS EXTRAMURALES A LA OFICINA DE GESTION ESTRATEGICA •PROYECCION OFICIO DE JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). •Proyección de RESPUESTA A SOLICITUD DE PRUEBAS DECRETADAS DENTRO DE LA INDAGACIÓN PREVIA BAJO RADICADO I.P.005/25. •RESPUESTA A SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE VIGENCIA DE RESOLUCIONES, REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS OFICIO DEL 31 DE MARZO DE 2026. •SOLICITUD DE APOYO Y/O ASISTENCIA PARA EL PROCESO DE REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DE ASIGNACIÓN PARA PROGRAMA PAPSIVI EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. •SOLICITUD DE APOYO Y/O ASISTENCIA PARA EL PROCESO DE REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DE ASIGNACIÓN PARA PROGRAMA JOVENES EN PAZ EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS •RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO REQUERIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y TRAZABILIDAD DE DOCUMENTO RADICADO ANTE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, RESPECTO A CASO JAC PIEDRA DE BOLIVAR

Scanned with CamScanner

6. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración.	se aseseró y se direccionó la ejecución y normal desarrollo de la oficina de servicios extramurales desde las distiinas estrategias que se adelantan en la misma, tales como: jovenes en paz, PAPSIVI y EBS.
7. Apoyar en la proyección y revisión de actos administrativos.	Durante el periodo de este informe, no proyecté ni revisé actos administrativos.
8. Responder los requerimientos de los organismos de control que le sean asignados.	PROYECTÉ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: • •ACTA DE MESA DE TRABAJO Y CONCERTACIÓN CON PERSONERO DELEGADO PARA ASINTOS PENITENCIARIOS PARA LA ATENCIONES EBS-PPL 2026
9. Revisar y apoyar jurídicamente a la gerencia de la ESE.HLCI	DURANTE EL PERIODO DE ESTE INFORME, BRINDÉ ASESORIA Y COORDINACION DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EXTRAMURAES.
10. Atender los asuntos que le sean encomendados por la oficina de contratación.	REALICÉ ATENCION A LOS SIGUIENTES PROCESOS: # CONTRATO: EBSURB212-26, EBSURB283-26, EBSURB272-26, EBSURB300-26, EBSURB301-26, EBSURB302-26 , EBSURB303-26 EBSURB305-26 EBSRURAL306-26 EBSURB307-26 EBSURB309-26 EBSURB310-26 EBSURB311-26 EBSURB314-26 EBSRURAL315-26 EBSURB316-26 EBSURB317-26 EBSURB172-26 EBSURB247-26 EBSURB318-26 EBSURB319-26 EBSURB320-26 EBSURB321-26 EBSURB322-26 EBSURB298-26 EBSURB312-26 EBSURB313-26 EBSURB324-26 EBSURB323-26 EBSURB297-26 EBSURB299-26 EBSURB326-26 EBSURB327-26 EBSURB328-26 EBSURB329-26 EBSURB330-26 EBSRURAL331-26 EBSURB345-26 EBSURB336-26 EBSURB337-26 EBSURB338-26 EBSURB339-26 EBSURB332-26 EBSURB333-26 EBSURB334-26 EBSURB335-26 EBSURB350-26 EBSURB340-26 EBSURB341-26 EBSURB342-26 EBSURB343-26 EBSURB344-26 EBSRURAL346-26 EBSRURAL347-26 EBSRURAL348-26 EBSRURAL349-26 EBSRURAL351-26 EBSURB352-26 EBSURB353-26 EBSURB354-26 EBSURB355-26 EBSURB356-26 EBSURB357-26 EBSURB358-26 EBSURB359-26 EBSURB360-26 EBSURB361-26 EBSURB362-26 EBSURB363-26 EBSURB364-26 EBSURB365-26 EBSURB366-26 EBSURB367-26 EBSURB368-26 EBSURB376-26 EBSURB377-26 EBSURB379-26 EBSURB380-26 EBSURB369-26 EBSURB370-26 EBSURB371-26 EBSURB372-26 EBSURB373-26 EBSURB378-26 EBSURB374-26 EBSURB375-26 EBSURB381-26 EBSURB383-26 EBSURBS325-26 EBSURB391-26 EBSURB392-26 EBSURB393-26 EBSURB394-26 EBSURB395-26 EBSURB384-26 EBSURB385-26 EBSURB386-26 EBSURB387-26 EBSURB388-26 EBSURB389-26 EBSURB402-26 EBSURB403-26 EBSURB404-26 EBSURB405-26EBSURB406-26 EBSURB407-26 EBSURB411-26 EBSURB412-26 EBSURB413-26 EBSURB414-26 EBSURB415-26 EBSURB416-26 EBSURB417-26 EBSURB396-26 EBSURB398-26 EBSURB400-26 EBSURB401-26 EBSRURAL408-26 EBSURB410-26 EBSURB409-26
11. Proyectar contratos con formalidades y sin formalidades plenas.	Durante el periodo de este informe no me fue asignada la realizacion de contratos con o sin formalidades plenas
12. Evaluar las ofertas en las que sea designado miembro del comité evaluador.	Durante el periodo de este informe no hice parte de ningun comité evaluador.
13. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato	ASISTÍ A: •MESA TECNICA CON MINSALUD PARA LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN EQUIPOS ESPECIALIZADOS – RESOLUCIÓN 0880 DE 2026 BOLÍVAR", CON EL FIN DE BRINDAR ORIENTACIONES FRENTE AL PROCESO DE REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN •MESA TECNICA DE SEGUIMIENTO A EJECUCION Y CARGUE DE INFORMACION RESOLUCION 1155
14. Presentar informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten.	Se proyecta y presenta el actual documento.
15. Las demás que sean encargadas por gerencia y/o supervisor	No se encargaron actividades distintas a las obligaciones contractuales
FIRMA DEL CONTRATISTA: NOMBRE DEL CONTRATISTA: VALENTINA GARCIA MUÑOZ IDENTIFICACION: 1050963650	FIRMA DEL SUPERVISOR: NOMBRE DEL SUPERVISOR:SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS CARGO DEL SUPERVISOR: GERENTE

Scanned with CamScanner

Hospital Local Cartagena de Indias	**ACTA DE REUNION- SOCIALIZACION O CAPACITACION**	**Código : FTO–GTH-RSC-31** **Versión: 5** **Fecha : 24/02/2016**

No. ACTA:001	**FECHA:16/04/2026**	**HORA: 10:00AM**
LUGAR: SEDE ADTIVA ESE HLCI		

OBJETIVO DE LA REUNION:

Establecer acuerdos interinstitucionales entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y la Personería Distrital de Cartagena para garantizar la atención integral, el seguimiento y la prestación de servicios básicos en salud por parte de los Equipos Básicos de Salud (EBS) a la población privada de la libertad (PPL) del Distrito de Cartagena, en el marco de la Atención Primaria en Salud y el enfoque de derechos.

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO

Durante la sesión se abordaron los siguientes temas:

Contexto General: se expone la necesidad de fortalecer la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la población privada de la libertad (PPL), entendiendo que esta constituye un grupo con condiciones particulares de vulnerabilidad que demandan intervenciones diferenciadas, continuas y articuladas entre los actores del sistema de salud y las entidades garantes de derechos.

La PPL, por su condición de restricción de la libertad, enfrenta limitaciones estructurales en el acceso oportuno, continuo y resolutivo a los servicios de salud, lo cual se traduce en riesgos elevados de morbimortalidad, especialmente en patologías transmisibles, enfermedades crónicas no controladas y eventos asociados a salud mental. Estas condiciones se ven agravadas por factores como el hacinamiento, las condiciones sanitarias de los centros de reclusión, la fragmentación en la prestación de servicios y las dificultades en la referencia y contrarreferencia.

Desde el enfoque de los determinantes sociales de la salud, la población PPL presenta una acumulación de factores de riesgo previos y concurrentes, tales como condiciones socioeconómicas precarias, baja escolaridad, consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes de violencia, exclusión social y limitada red de apoyo familiar. Estos elementos inciden directamente en su perfil epidemiológico y en la complejidad de las intervenciones requeridas. Adicionalmente, se identifican barreras administrativas e institucionales que dificultan la garantía plena del derecho a la salud

Rol de los Equipos Básicos de Salud (EBS): La ESE socializa la capacidad operativa de los EBS como estrategia central de la Atención Primaria en Salud, destacando su enfoque en:

- Caracterización de la población
- Identificación de riesgos individuales y colectivos
- Atención extramural
- Seguimiento continuo
- Educación en salud

Competencias de la Personería Distrital: La Personería resalta su rol como garante de derechos humanos, vigilancia administrativa y acompañamiento a la población PPL, reiterando la importancia de articular acciones con el sector salud para mejorar las condiciones de atención.

Necesidad de Intervención en PPL: Se identifican problemáticas prioritarias:

- Dificultades en acceso a servicios de salud
- Baja continuidad en tratamientos
- Riesgos en salud mental
- Enfermedades transmisibles y crónicas no controladas

Propuesta de Articulación: Se plantea que los EBS:

- Realicen jornadas periódicas de atención en los centros de reclusión
- Desarrollen seguimiento individual y familiar (cuando aplique)
- Fortalezcan acciones de promoción y prevención
- Coordinen con EPS y autoridades competentes

Los Equipos Básicos de Salud (EBS) se posicionan como una estrategia clave para cerrar brechas de acceso, al permitir una atención extramural, territorializada y centrada en la persona, facilitando procesos de caracterización, gestión del riesgo, construcción de Planes de Cuidado Primario (PCP) y seguimiento sistemático de la población PPL.

En este sentido, la articulación con la Personería Distrital cobra especial relevancia, en tanto entidad garante de derechos humanos, permitiendo no solo la vigilancia de la prestación de servicios, sino también la identificación y gestión de barreras que afectan el goce efectivo del derecho a la salud.

Por lo anterior, se reconoce la necesidad de implementar acciones coordinadas, sostenibles y con enfoque diferencial, orientadas a garantizar una atención digna, oportuna, continua y de calidad para la población privada de la libertad en el Distrito de Cartagena.

Por todo lo anterior, se procede a establecer atención por EBS en el centro de detención de bellavista, en las siguientes fechas:

MAYO: 11 de mayo 27 de mayo.	**JUNIO:** 11 de junio 26 de junio
JULIO: 10 de julio 27 de julio	**AGOSTO:** 11 de agosto 27 de agosto

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. **Intervención de EBS en PPL:** La ESE Hospital Local Cartagena de Indias dispondrá de los Equipos Básicos de Salud para la atención extramural y el seguimiento integral de la población PPL.
2. **Articulación interinstitucional:** Se establecerá una mesa técnica permanente entre la ESE y la Personería para seguimiento de casos y evaluación de resultados.
3. **Caracterización de la población:** Se realizará un proceso de identificación y priorización de riesgos en salud de la población PPL.
4. **Gestión de barreras de acceso:** La Personería apoyará en la identificación y gestión de barreras administrativas o institucionales que afecten la prestación del servicio.
5. **Enfoque de derechos:** Todas las acciones se desarrollarán bajo el enfoque de garantía de derechos humanos, dignidad y equidad.

COMPROMISOS

No.	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Elaborar cronograma de intervención EBS en centros de reclusión	ESE HLCI	INMEDIATO
2	Remitir listado actualizado de población PPL	PERSONERIA	INMEDIATO
3	Realizar mesas técnica de seguimiento	AMBAS ENTIDADES	1 VEZ AL MES

ASISTENTES

	SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA		

Hospital Local Cartagena de Indias

CONTROL DE ASISTENCIA

CODIGO: FTO-GTH-CDA-10
VERSION: 4
FECHA: 26/06/2025

FECHA: 16/04/26.
ACTO: Mesa de trabajo y orientación atenciones y ejecución EBS/ Territorio Distrital Cartagena de Indias (PPL)
OBJETO:
LUGAR: ESE HLCI.
RESPONSABLE DEL ACTO:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	EMPRESA	SEDE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	FIRMA
1	Valentina Garcia M.	Extramuro EBS	ESE HLCI	ESE HLCI	3002888168	directorexternal@ladnorcartagena	1060963365	
2	Harold Ramirez L	Dx Delegado	Personal	C/gena	3015666009	humanos@personarcartagena.gov.co	1044451015	
3	Jeyvan R. Pinto Sarabia	Delegado	Personal	C/gena.	3005237278	delegado.pnd@personarcartagena.gov.co	73214718	
4	Katherine Egea	abogado. Contratista	ESE HLCI	Administrativa	3008783531	abogadocatifica@esehospi.gov	2280340	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROCESO

Scanned with CamScanner

Direccion Extramural ESEHLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co>

Fwd: RESPUESTA A RADICADO 20265500000447561. REMISIÓN DE INFORMACIÓN - SEGUIMIENTO PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS). FORMATO PAPEL DE TRABAJO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCION 1778 DE 31/10/2023

1 mensaje

DIRECTOR OFICINA EXTRAMURAL ESE HLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co> 7 de abril de 2026 a las 16:32

Para: prestaciondadis@cartagena.gov.co

ASUNTO:TRASLADO DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE OFICIO RADICADO NO. 20265000000430571 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGATURA PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Cordial saludo,

por medio de la presente se hace la remisión y se pone de conocimiento la respuesta que fue enviada en su momento a los correos indicados por la SuperSalud respecto al diligenciamiento de formato denominado papel de trabajo que contiene datos sobre la operación de los Equipos Básicos en Salud EBS vigencia 2023.

---------- Forwarded message ---------
De: **DIRECTOR OFICINA EXTRAMURAL ESE HLCI** <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co>
Date: vie, 13 feb 2026 a las 17:51
Subject: RESPUESTA A RADICADO 20265500000447561. REMISIÓN DE INFORMACIÓN - SEGUIMIENTO PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS). FORMATO PAPEL DE TRABAJO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCION 1778 DE 31/10/2023
To: <correointernosns@supersalud.gov.co>
Cc: <juan.mercado@supersalud.gov.co>, <daniel.sinning@supersalud.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se remite formato diligenciado denominado como: papel de trabajo seguimiento EBS, correspondiente a la ejecución de la resolución 1778 del 31/10/2023 por la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Es menester hacer especial mención, que esta ejecución se inició durante el periodo en que la entidad se encontraba bajo la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS por la Superintendencia Nacional de Salud, siendo los responsables de la contratación quienes tercerizan esta.

Así las cosas, se cumple con el envío de la información.

Anexo - Papel de trabajo seguimiento EBS (1) vf.xlsx
370K

Direccion Extramural ESEHLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co>

REMISIÓN INFORME FEB/MARZO 2026 EJECUCIÓN RESOLUCIÓN 1155 DE 2025 EBS

1 mensaje

DIRECTOR OFICINA EXTRAMURAL ESE HLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co> 6 de abril de 2026 a las 15:09

Para: prestaciondadis@cartagena.gov.co, direcciondadis@cartagena.gov.co, subdireccion dadis <subdirecciondadis@cartagena.gov.co>, Monica del Carmen Jurado Marquez <mjuradom@cartagena.gov.co>, aseguramiento7@cartagena.gov.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente se hace remisión formal de informe técnico de ejecución (FEBRERO/MARZO 2026) de la resolución 1155 de 2025 para la ejecución de los EBS, dicho informe contiene los aspectos establecidos dentro de los Lineamientos para que la ESE HLCI brinde de manera clara al ente territorial la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.

att;

KARELYS SARMIENTO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EXTRAMURALES
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Proyectó:VGM

INFORME MENSUAL A DADIS 1155 FEB MARZO ESE HL CARTAGENA DE IDIAS (1).pdf
903K

Direccion Extramural ESEHLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co>

SEGUIMIENTO POA - SERVICIOS EXTRAMURALES

1 mensaje

DIRECTOR OFICINA EXTRAMURAL ESE HLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co> 8 de abril de 2026 a las 14:29
Para: gestionestrategica@esecartagenadeindias.gov.co

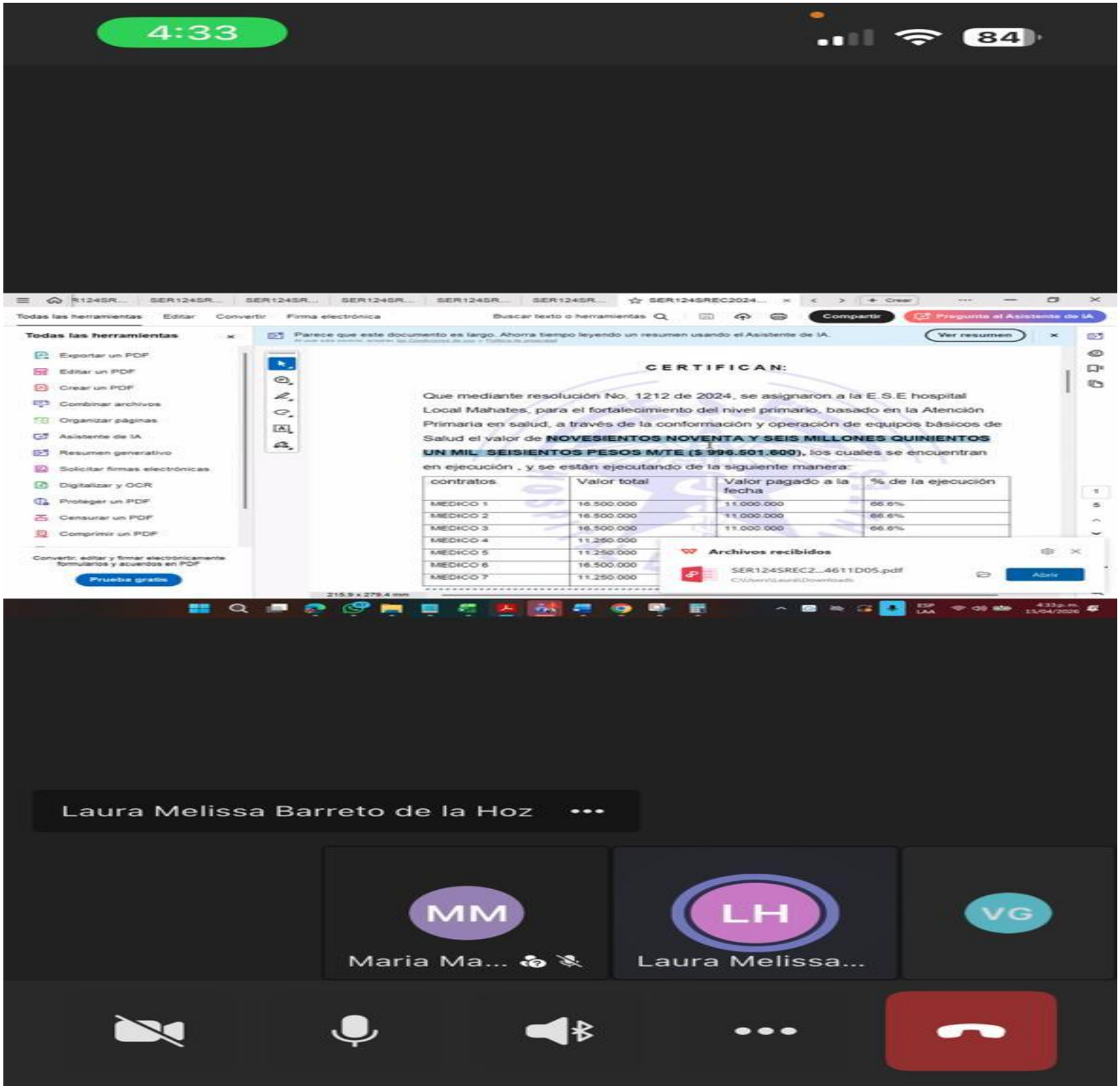
Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite desde la Dirección de Servicios Extramurales, lo correspondiente al diligenciamiento y registro del seguimiento POA de dicha oficina.

Quedando atenta a sus comentarios.

Karelys Sarmiento Hernandez.
Directora Servicios Extramurales

SEGUIMIENTO POA - SERVICIOS EXTRAMURALES (3) (1).xlsx
47K


4:33
84
Todas las herramientas
Exportar un PDF
Editar un PDF
Crear un PDF
Combinar archivos
Organizar páginas
Asistente de IA
Resumen generativo
Solicitar firmas electrónicas
Digitalizar y OCR
Proteger un PDF
Censurar un PDF
Comprimir un PDF
Prueba gratis
Parece que este documento es largo. Ahorra tiempo leyendo un resumen usando el Asistente de IA.
Ver resumen
CERTIFICAN:
Que mediante resolución No. 1212 de 2024, se asignaron a la E.S.E hospital Local Malhates, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de Salud el valor de NOVESIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISIENTOS PESOS M/TE ($ 996.501.600), los cuales se encuentran en ejecución , y se están ejecutando de la siguiente manera:
contratos
Valor total
Valor pagado a la fecha
% de la ejecución
MEDICO 1 16.500.000 11.000.000 66.6%
MEDICO 2 16.500.000 11.000.000 66.6%
MEDICO 3 16.500.000 11.000.000 66.6%
MEDICO 4 11.250.000
MEDICO 5 11.250.000
MEDICO 6 16.500.000
MEDICO 7 11.250.000
Archivos recibidos
SER124SREC2...4611D05.pdf
Abrir
Laura Melissa Barreto de la Hoz
MM
Maria Ma...
LH
Laura Melissa...
VG

Cartagena de Indias, 06 de abril de 2026

Doctora:
LILIA CHAVEZ CUELLO
DIRECTORA FINANCIERA
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

CC. Dra. **MARÍA JOSÉ BLANCO CARO**
P.U CONTRATACIÓN
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS).

Cordial saludo,

Teniendo como punto de partida el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual tiene por asunto: "*Instrucciones para el uso y manejo de los recursos financieros asignados a las Empresas Sociales del Estado (ESE) para la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud (EBS), en el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS)",* nos permitimos exponer las consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que sustentan la gestión adelantada y las acciones que han permitido la ejecución de la resolución 1155 de 2025 durante la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, se reconoce que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley"*

En virtud de lo anterior, las entidades territoriales —y por extensión las Empresas Sociales del Estado como parte de la estructura descentralizada— cuentan con facultades para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias asignadas, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales.

En este sentido, la administración y ejecución de los recursos destinados a los EBS se enmarca en el ejercicio legítimo de dicha autonomía, siempre bajo los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad fiscal y planeación.

Teniendo como marco Legal para la Destinación y Gestión de Recursos en Salud, la Ley 1438 de 2011, particularmente en su artículo 1°, establece disposiciones orientadas al fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo la organización de servicios bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud.

En concordancia con lo anterior, se reconoce que: Cuando la Empresa Social del Estado (ESE) disponga de recursos en sus cuentas bancarias que, por eventualidades y justificaciones razonables, no hayan sido ejecutados durante la respectiva anualidad, estos podrán ser considerados como disponibilidad inicial para la vigencia siguiente.

Para efectos de garantizar la legalidad, transparencia y trazabilidad en el manejo de los recursos no ejecutados durante la vigencia 2025, se deja constancia de que estos cumplen con las siguientes condiciones:

1. **Incorporación presupuestal:** Los recursos se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto institucional de la ESE.
2. **Registro contable:** Han sido registrados conforme a las normas de contabilidad pública, garantizando su trazabilidad y control.
3. **Ausencia de afectaciones administrativas:** No han sido objeto de glosas, deducciones o afectaciones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. **Justificación técnica y operativa:** La no ejecución total de los recursos obedece a situaciones objetivas y verificables, tales como:
 - Ajustes en la implementación operativa de los Equipos Básicos en Salud.
 - Limitaciones en la disponibilidad de talento humano en territorio.
 - Procesos administrativos derivados de la estructuración del modelo APS.

Es preciso indicar que la ESE Hospital Local Cartagena de indias, recibió concepto técnico (el cual se anexa al libelo de la presente) sobre las instrucciones para el uso y manejo de los recursos, lo cual orientó la toma de decisiones teniendo en cuenta en el mismo concepto en la página 4, numeral 3, establece que: "*Para el caso de aquellas ESE que, por disposición de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no recibieron el giro de los recursos asignados mediante las resoluciones de la vigencia 2024, y que sean girados de manera efectiva en la vigencia 2025, deberán incorporar el recurso en su presupuesto, para posteriormente iniciar la respectiva ejecución" (subrayado propio y fuera de texto)*

En ese sentido, la administración y ejecución de los recursos se ha adelantado bajo criterios de prudencia financiera, eficiencia del gasto y estricto cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, evitando erogaciones apresuradas que pudiesen comprometer la calidad del servicio o generar riesgos fiscales.

Lo anterior, considerando que los recursos fueron efectivamente girados a la cuenta bancaria institucional el 29 de julio de 2025; posteriormente, su incorporación presupuestal fue presentada y aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 004 del 08 de agosto de 2025, y ulteriormente avalada por CONFISCAR el 23 de septiembre de 2025, según consta en el Acta No. 071. Finalmente, dichos recursos fueron incorporados como disponibilidad inicial en fecha 20 de enero de 2026, en concordancia con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Teniendo en cuenta el anterior desglose cronológico, se evidencia que el plazo de ejecución previsto en la Resolución 1155 de 2025 resultaba insuficiente para la vigencia 2025, en la medida en que el término establecido corresponde únicamente a cinco (5) meses, lo cual limita de manera objetiva la adecuada implementación y ejecución de las actividades programadas dentro de dicha anualidad.

Es importante mencionar en este punto, que, a través del líder articulador de la oficina de promoción y prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, la señora Yadelcy Herrera Ortega, el 28 de octubre de 2025 hizo llegar Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento, vía WhatsApp, el cual es un medio válido legalmente para notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales, reconocido como un "*mensaje de datos*" según la Ley 527 de 1999. La Corte Suprema y diversas normas respaldan que chats, audios y pantallazos sirvan como pruebas, siempre que se garantice su

autenticidad e integridad en procesos de contratación estatal o notificaciones. Se procede a anexar evidencia fotográfica de dicha notificación:



En ese sentido, nos encontramos ante una actuación estrictamente ajustada a los distintos pronunciamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, quien ha emitido conceptos, lineamientos e información técnica orientados a garantizar una adecuada ejecución de los recursos. Lo anterior, aunado a los seguimientos permanentes realizados por la referente designada, permite evidenciar que la gestión se ha desarrollado en observancia de los criterios institucionales, técnicos y normativos aplicables.

Entonces, tenemos que, en el ordenamiento jurídico colombiano, los conceptos emitidos por los Ministerios —en ejercicio de sus funciones de orientación, interpretación y unificación de criterios— constituyen actos administrativos de carácter interpretativo o doctrinal, cuya fuerza jurídica ha sido ampliamente desarrollada por la normativa y la jurisprudencia.

De acuerdo con la doctrina constitucional desarrollada por la Corte Constitucional, los principios de: Buena fe (artículo 83 de la Constitución Política), confianza legítima y seguridad jurídica. Lo que implican que a administración no puede apartarse arbitrariamente de los criterios previamente fijados, especialmente cuando estos han servido de fundamento para actuaciones administrativas o ejecución de recursos públicos. Por tanto, los conceptos administrativos generan expectativas legítimas en las entidades que los aplican, obligan a la administración a mantener coherencia en sus actuaciones, evitan cambios intempestivos que afecten la planeación y ejecución institucional

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, los conceptos se presumen vigentes y aplicables mientras no sean expresamente derogados, no sean sustituidos por un nuevo concepto, no exista norma posterior que modifique el marco jurídico interpretado. Sustentado en los principios de continuidad del servicio público, estabilidad de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución), eficiencia y planificación del gasto público.

En consecuencia, un concepto emitido por un Ministerio mantiene plena validez y aplicabilidad como criterio rector de interpretación y actuación administrativa hasta tanto la misma autoridad emita un nuevo pronunciamiento que lo modifique, sustituya o deje sin efectos, o sobrevenga disposición normativa que lo contradiga.

En mérito de lo expuesto, se concluye que:

- La gestión de los recursos asignados a la operación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) se encuentra debidamente soportada en el marco constitucional y legal vigente.
- La no ejecución total de los recursos durante la vigencia respectiva se encuentra justificada técnica, administrativa y operativamente.
- Los recursos cumplen con los requisitos para ser considerados como disponibilidad inicial en la siguiente vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 1438 de 2011.
- La actuación de la ESE HLCI se ha desarrollado en estricto apego a los principios de legalidad, autonomía territorial, eficiencia administrativa y responsabilidad fiscal.

Se anexa al libelo de la presente:

1. Oficio remitido por MinSalud, con asunto: "*Instrucciones para el uso y manejo de los recursos financieros asignados a las Empresas Sociales del Estado (ESE) para la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud (EBS), en el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS)*"

Cordialmente,

KARELYS SARMIENTO HERNANDEZ.
Directora servicios extramurales
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
NIT: 806.010.305-8

Proyectó: Valentina García M-Asesora ESE HLCI

Cartagena de Indias, 27 de marzo de 2026

SEÑORES:
AUXILIARES DE ENFERMIRA Y PROMOTORES SOCIALES
EQUIPOS BASICO DE SALUD
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO: URGENTE-REGISTRO EN EL PORTAL MI SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL — REQUISITO INDISPENSABLE PARA INSCRIPCIÓN EN SI-APS.

Cordial saludo,

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, a través de la Coordinación del Programa de Equipos Básicos de Salud, se permite comunicar a todos los profesionales y técnicos contratistas vinculados al Programa EBS en el marco de la Resolución 1155 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la siguiente instrucción de obligatorio cumplimiento:

Del registro en el portal Mi Seguridad Social como condición previa para la inscripción en el SI-APS

De conformidad con los lineamientos técnico-operativos del Ministerio de Salud y Protección Social para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, el registro del talento humano en el **Sistema Integrado de Información de Atención Primaria en Salud (SI-APS)** requiere, como condición previa e indispensable, que cada integrante del equipo se encuentre debidamente inscrito en el portal **Mi Seguridad Social**, plataforma oficial del Ministerio de Salud administrada conforme al **Decreto 780 de 2016** y los lineamientos del Sistema de Información del SGSSS.

Este requisito obedece a que el SI-APS valida la identidad y el estado de cada profesional registrado a través del **portal Mi Seguridad Social**, razón por la cual sin dicha inscripción la E.S.E. no puede completar el proceso de registro del equipo en la plataforma, lo que a su vez impide el reporte oportuno de las actividades desarrolladas por los EBS ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con las implicaciones que esto conlleva para el seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 1155 de 2025.

Instrucción y procedimiento

Se solicita respetuosamente a cada contratista del Programa EBS que, en caso de no haberse registrado aún en el portal Mi Seguridad Social, realice dicho trámite a la mayor brevedad posible, siguiendo los pasos que se indican a continuación:

Paso 1. Ingrese al portal oficial del Ministerio de Salud y Protección Social en el siguiente enlace: 🔗 **https://miseguridadsocial.gov.co**

Paso 2. Haga clic en la opción **"Registrarse"** ubicada en el menú superior de la página de inicio.

Paso 3. Complete el formulario de registro con sus datos básicos (nombre completo, tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento), datos de contacto (correo electrónico activo y número de celular) y cree su usuario y contraseña personal.

Paso 4. Verifique su cuenta a través del enlace de confirmación que el portal enviará automáticamente a su correo electrónico registrado. Sin esta verificación el registro no quedará activo.

Paso 5. Una vez completado el registro, ingrese al **Portal Ciudadano** con su usuario y contraseña, y verifique que su información aparece correctamente consignada.

Paso 6. Envíe a la Coordinación del Programa EBS, al correo electrónico directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co una captura de pantalla que confirme su registro activo en el portal, a más tardar el día **10 de abril de 2026.**

De la importancia y consecuencias del incumplimiento

Se reitera que el registro en el portal Mi Seguridad Social no es un trámite opcional sino una **condición técnica indispensable** establecida por el Ministerio de Salud para el funcionamiento del SI-APS. Sin el cumplimiento de este requisito, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias no podrá inscribir el perfil del contratista en el SI-APS, lo que impedirá el registro de las visitas domiciliarias, la implementación del Plan de Cuidado Primario y demás actividades desarrolladas por el equipo en los microterritorios asignados. Esta situación genera un riesgo directo para el cumplimiento de los indicadores de cobertura exigidos por el Ministerio y puede derivar en observaciones durante el seguimiento a la ejecución de la Resolución 1155 de 2025.

Para cualquier inquietud o dificultad en el proceso de registro, comuníquese con su coordinadora.

Se agradece la atención y el cumplimiento puntual de esta instrucción, en el marco del compromiso institucional con la calidad del reporte de información al Ministerio de Salud y la adecuada ejecución del Programa EBS en el Distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente:

KARELYS SARMENTI HERNANDEZ.
Directora servicios extramurales
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
NIT: 806.010.305-8

Proyectó: Valentina García M-Asesora ESE HLCI

Cartagena de Indias D. T y C., 06 de abril 2026

DOCTORA:
PAOLA POSSO VERGARA
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
coord.controldisciplinario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRUEBAS DECRETADAS DENTRO DE LA INDAGACIÓN PREVIA BAJO RADICADO I.P.005/25.

Cordial saludo,
Con atención al requerimiento elevado desde la oficina de Control Interno Disciplinario, en el marco de la indagación previa de referencia, mediante el cual se solicita información relacionada con la asignación, custodia y registro de consumo de bienes de consumo, medicamentos y dispositivos médicos, me permito informar lo siguiente:

1. Sobre el personal vinculado a la Dirección de Servicios Extramurales
Durante el periodo objeto de análisis (vigencia 2024), las personas que se encontraban vinculadas a la Dirección de Servicios Extramurales de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias eran las siguientes:

1. Eucaris Guzmán (Multitempo)
2. Eliecer Baza (Multitempo)
3. Marcela Mahecha (Multitempo)
4. Cielo Muñoz (libre nombramiento y remoción)

2. Sobre la información solicitada
En relación con los requerimientos específicos efectuados por ese despacho, esto es:

- Asignación de bienes de consumo
- Asignación de medicamentos y dispositivos médicos
- Registro de consumos en el software institucional
- Identificación de responsables de uso, custodia y registro

Se informa que, revisados los archivos y la información disponible en esta dependencia, no se cuenta con claridad ni certeza suficiente que permita identificar de manera precisa y documentada la asignación individualizada de los bienes, medicamentos y dispositivos médicos, ni los responsables específicos del registro de consumos en el sistema durante la vigencia 2024, en los términos requeridos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la veracidad de la información, evitar imprecisiones y salvaguardar el debido proceso, respetuosamente se solicita a ese despacho:
Citar o requerir directamente a las personas anteriormente relacionadas, quienes se encontraban vinculadas a la Dirección de Servicios Extramurales durante el periodo objeto de investigación, a efectos de que precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con la asignación de bienes, medicamentos y dispositivos médicos. Informen sobre la custodia, uso y registro de estos en el sistema de inventarios institucional. Alleguen los soportes que reposen en su poder, en caso de existir.

La presente respuesta se emite bajo los principios de buena fe, colaboración armónica con las autoridades y responsabilidad administrativa, consagrados en el ordenamiento jurídico, con el propósito de contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de indagación, sin incurrir en afirmaciones que no cuenten con soporte verificable.

Atentamente,

KARELYS SARMIENTO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EXTRAMURALES
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Valentina García M- Asesor externo ESE HLCI

Cartagena de Indias, 07 de abril de 2026

Señora
LILIA CHÁVEZ CUELLO
Directora Financiera
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias.

REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE VIGENCIA DE RESOLUCIONES, REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS OFICIO DEL 31 DE MARZO DE 2026.

Respetada Doctora Chávez Cuello:

En atención al oficio suscrito por la Dirección Financiera el día 31 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita informar, con carácter urgente, respecto al estado actual de las resoluciones de asignación de recursos relacionadas en el cuadro adjunto a dicha comunicación, con el propósito de adelantar el proceso de reintegro de capital y rendimientos financieros conforme a la normatividad vigente, la oficina de servicios extramurales, le da respuesta en los siguientes términos:

I. RESOLUCIONES CON OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

Efectuado el análisis jurídico y financiero de cada una de las resoluciones relacionadas en la comunicación de referencia, se identifican las siguientes como generadoras de obligación de reintegro de capital y rendimientos financieros, por cuanto su período de ejecución se encuentra agotado o las actividades objeto de financiación han concluido:

1. Resolución 1778 del 31 de octubre de 2023 — Programa EBS

Los recursos asignados mediante la presente resolución, por valor de **$11.546.317.040**, correspondientes al Programa de Equipos Básicos de Salud, finalizaron su período de ejecución en la vigencia 2024. A la fecha de corte del 30 de marzo de 2026, y de acuerdo con la información contenida en el oficio de solicitud, se evidencia una suma que comprende recursos no ejecutados o comprometidos y los rendimientos financieros generados durante el período de permanencia en la cuenta bancaria de la E.S.E.

Conforme al artículo 21 del Decreto 1068 de 2015 y a las instrucciones del Ministerio de Salud, **la totalidad del saldo reportado, incluidos los rendimientos financieros discriminados, debe ser objeto de reintegro inmediato** al Ministerio de Salud y Protección Social. Se solicita a esa Dirección Financiera proceder con la liquidación detallada del capital no ejecutado y los rendimientos causados, para efectuar el reintegro conforme al procedimiento establecido en la Resolución 1513 de 2021.

2. Resolución 0820 del 16 de mayo de 2024 — Programa PAPSIVI

Los recursos asignados mediante la presente resolución, por valor de **$245.818.950**, correspondientes al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI con cargo a la vigencia 2024, han concluido su período de ejecución. A la fecha de corte del 30 de marzo de 2026, y de acuerdo con la información contenida en el oficio de solicitud, se evidencia una suma que comprende recursos no ejecutados o comprometidos y rendimientos financieros causados.

En aplicación de las disposiciones señaladas en el numeral I de la presente comunicación, **el saldo total reportado, debidamente discriminado entre capital no ejecutado y rendimientos financieros, debe ser reintegrado al Ministerio de Salud y Protección Social**, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto. Se solicita a esa Dirección Financiera adelantar las gestiones necesarias para efectuar dicho reintegro a la mayor brevedad.

3. Resolución 1162 del 4 de junio de 2025 — Programa PAPSIVI.

Los recursos asignados mediante la presente resolución, por valor de **$181.438.440**, correspondientes al Programa PAPSIVI con cargo a la vigencia 2025. Habida cuenta de que las actividades PAPSIVI financiadas con cargo a esta resolución han concluido dentro de la vigencia 2025, y que no existen compromisos contractuales pendientes de ejecución con cargo a estos recursos, el saldo reportado, incluidos los rendimientos financieros generados, **debe ser objeto de reintegro al Ministerio de Salud y Protección Social**, conforme al marco normativo enunciado.

4. Resolución 1498 del 26 de agosto de 2024 — Programa Jóvenes en Paz

Los recursos asignados mediante la presente resolución, por valor de **$78.500.000**, correspondientes al Programa Jóvenes en Paz con cargo a la vigencia 2024, registran una ejecución del **99,1%** del valor total asignado. A la fecha de corte del 30 de marzo de 2026, y de acuerdo con la información contenida en el oficio de solicitud, se evidencia una suma que comprende recursos no ejecutados o comprometidos y rendimientos financieros causados. Dado que el programa ha culminado su objeto y vigencia, **la totalidad del saldo reportado debe ser reintegrado al Ministerio de Salud y Protección Social** conforme a las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 1513 de 2021.

5. **Resolución 1928 del 2024 — EBS**

Con relación a los recursos asignados mediante la presente resolución 1928, por valor de **$8.507.310.800**, se informa a esa Dirección Financiera que, a la fecha de corte del 30 de marzo de 2026, la cuenta del GNB Sudameris No. 90550948870 equivalente al **40,9%** del valor total asignado.

No obstante lo anterior, se advierte que **el referido saldo no puede ser considerado, en esta instancia, como recurso susceptible de reintegro inmediato**, habida cuenta de que encuentra adelantando actualmente la **revisión y verificación de los contratos de prestación de servicios suscritos en el marco de esta resolución**, con el fin de establecer si existen **cuentas de cobro, actas de liquidación o compromisos contractuales pendientes de pago** a cargo de dichos recursos. En efecto, la existencia de obligaciones contractuales causadas y no pagadas al corte de la fecha constituiría un pasivo exigible con cargo a esta resolución, cuya cancelación es prioritaria antes de determinar el saldo libre susceptible de reintegro, de

conformidad con los principios de legalidad del gasto público y cumplimiento de las obligaciones contractuales consagrados en la **Ley 80 de 1993**, el **Decreto 1082 de 2015** y el **artículo 21 del Decreto 1068 de 2015**.

Una vez concluida la revisión contractual y verificada la inexistencia de cuentas de cobro o compromisos pendientes, esta dependencia informará a esa Dirección Financiera el **saldo definitivo libre de compromisos** susceptible de reintegro al Ministerio de Salud y Protección Social, junto con los rendimientos financieros causados debidamente discriminados, para proceder conforme al procedimiento establecido en la **Resolución 1513 de 2021**.

III. RESOLUCIONES NO SUJETAS A REINTEGRO Y VIGENTE

Se informa a esa Dirección Financiera que las siguientes resoluciones se encuentran actualmente en **plena ejecución dentro de su período de vigencia**, razón por la cual sus saldos no son susceptibles de reintegro:

Resolución 1155 del 6 de junio de 2025 — Programa EBS MIX: Esta resolución se encuentra en **plena ejecución**, con **332 contratos activos** suscritos directamente por la E.S.E. para la operación de **78 Equipos Básicos de Salud** en el Distrito de Cartagena de Indias durante el período del 1 de febrero al 30 de junio de 2026. El saldo reportado de **$17.657.531.356,23** supera en **$343.588.856,23** el valor total de la resolución ($17.313.942.500), diferencia que corresponde a **rendimientos financieros generados** durante el período de depósito de los recursos, los cuales serán reportados al Ministerio conforme a lo establecido en los ítems 10 y 11 del reporte PISIS. Esta resolución **no es susceptible de reintegro** en tanto su período de ejecución se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2026.

IV. ADVERTENCIA SOBRE DISCRIMINACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Se reitera a esa Dirección Financiera que, al momento de efectuar los reintegros señalados en el numeral II de la presente comunicación, es obligatorio discriminar con precisión el **capital no ejecutado** y los **rendimientos financieros causados** durante el período de permanencia de los recursos en las cuentas bancarias de la entidad, conforme a lo exigido por el artículo 21 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 1513 de 2021.

Cordialmente,

KARELYS SARMIENTO HERNANDEZ.
Directora servicios extramurales
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
NIT: 806.010.305-8

Proyectó: Valentina García M-Asesora ESE HLCI

Hospital Local Cartagena de Indias

NIT: 806010305-8
018000954525
Oficinas: Cra. 1 #12-118, Centro Comercial Plaza Bocagrande Piso No. 10

Cartagena, 21 de abril de 2026.

Señor:
GERSON OCTAVIO LUNA VILORIA
Presidente JAC Barrio Piedra de Bolívar
Correo: glunaviloria@gmail.com

CC. SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección
Correo: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO REQUERIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y TRAZABILIDAD DE DOCUMENTO RADICADO ANTE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, RESPECTO A CASO JAC PIEDRA DE BOLIVAR.

Cordial saludo,
Por medio de la presente, se da respuesta a la petición presentada por el señor LUNA VILORIA en su calidad de presidente JAC Barrio Piedra de Bolívar, no sin antes poner en contexto sobre los hechos.

Desde la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, se ejecuta el programa de los equipos basicos de salud (en adelante EBS), de los cuales hacen parte los promotores en salud, quienes de acuerdo con lo establecido por MinSalud, deben ser postulados por las JAC de los distintos territorios o comunidades que de acuerdo con lo presentado por el ente territorial, se deberán conformar los EBS.

Así las cosas y una vez conformado el EBS del territorio piedra de bolivar 2, se presetaron inconformidades ajenas a los EBS y por supuesto a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, estas inconformidades respondian o responden a conflictos entre los propios miembros de la comunidad, razon por la que esta entidad (la ESE HLCI) recibió correo electronico por parte de la señora BETZAIDA JULIO, donde manifestaba sus razones y solicitaba reconocimiento legal en la comunidad.

Transcurrido el 26 de marzo de 2026, se celebró mesa de trabajo donde ademas de aclarar el proceso de promotor en salud, se dio respuesta de manera verbal a la señora JULIO, la cual fue escuchada por todos lo presentes y aceptada por la peticionaria como respuesta de fondo, quedando en firme que haria parte integral del acta que se realizaria como resultado de dicha reunion; en este encuentro tambien se encontraba el peticionario de la presente y quien escucho lo mencionado a la señora JULIO; por tanto resulta un poco confuso que se solicite trazabilidad o respuesta a dicha peticion, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

Empero de lo anterior y en virtud del principio del debido proceso, acceso a la información transparencia, letigimidad administativa, se da respuesta a la presente y se anexa:

- Evidencia de correo enviado por la señora Betzaida Julio con su respectivo anexo.
- Acta de reunión de fecha 26 de marzo de 2026 donde se desarrolla lo conversado en dicha reunión que contiene la respuesta dada a la señora Julio.

Scanned with CamScanner

Así las cosas, se da respuesta de fondo a la petición presentada por el señor LUNA VILORIA y al traslado realizado por el señor Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección.

Atentamente,

KARELYS SARMIENTO HERNANDEZ.
Directora servicios extramurales
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
NIT: 806.010.305-8

Proyectó: Valentina García M- Asesora ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Scanned with CamScanner

Direccion Extramural ESEHLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co>

Fwd: Betzaida Julio - Comunidad Descontenta Piedra De Bolivar Convocatoria Gestor Comunitario

1 mensaje

GERENCIA ESEHLCI <gerencia@esecartagenadeindias.gov.co> 25 de marzo de 2026 a las 12:07
Para: directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co, SUBGERENCIA CIENTIFICA ESEHLCI <subgecientifica@esecartagenadeindias.gov.co>

Remito para los fines pertinentes.

Cordialmente,

ESE HLCI
---------- Forwarded message ---------
De: **Atención al Usuario ESEHLCI** <atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co>
Date: mié, 25 mar 2026 a las 11:57
Subject: Fwd: Betzaida Julio - Comunidad Descontenta Piedra De Bolivar Convocatoria Gestor Comunitario
To: Direccion Extramural ESEHLCI <directorextramural@adm.esecartagenadeindias.gov.co>, GERENCIA ESEHLCI <gerencia@esecartagenadeindias.gov.co>

Reenvío para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Oficina de Participación Social y Comunitaria
ESE Hospital Local Cartagena de Indias
Números de Contacto:
3183534288
6517070

---------- Forwarded message ---------
De: **LEGAL GAMERS** <legalgamers01@gmail.com>
Date: mié, 25 mar 2026 a las 6:16
Subject: Betzaida Julio - Comunidad Descontenta Piedra De Bolivar Convocatoria Gestor Comunitario
To: <atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co>

IMG-20260325-WA0002_merged.pdf
1833K

Cartagena de Indias, D.T. y C., 25 de marzo de 2026

Señores:
GERENCIA Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD
ESE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

REF: MANIFESTACIÓN DE RECHAZO A CONVOCATORIA JAC PIEDRA DE BOLÍVAR Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DIRECTA CON EL FRENTE COMUNITARIO ORGANIZADO.

BETZAIDA JULIO AHUMEDO, identificada con C.C. No. 33.154.314 de Cartagena, actuando en representación del **Frente de Dignatarios y Comunidad Organizada del Barrio Piedra de Bolívar**, me permito informar a su entidad lo siguiente:

1. FALTA DE LEGITIMIDAD Y TRANSPARENCIA: La convocatoria para la elección de Promotor(a) Social, programada para este 26 de marzo de 2026 por el actual presidente de la JAC, Gerson Octavio Luna Viloria, carece de respaldo comunitario. Sobre dicho dignatario y el tesorero pesan investigaciones vigentes en el instituto comunal por presuntas irregularidades y desvíos de contratos. La comunidad y gran parte de la junta directiva han tenido que luchar contra estas acciones para salvaguardar los intereses del barrio.

2. CONSTITUCIÓN DEL FRENTE COMUNITARIO: Debido a la ausencia de una relación armónica y estable por parte de la presidencia hacia los dignatarios y los habitantes, nos hemos visto en la necesidad de conformar un **frente aparte**. Este grupo es el que actualmente organiza y gestiona los asuntos de la comunidad, demostrando con hechos y requerimientos su compromiso con el bienestar colectivo.

3. EVIDENCIAS DE GESTIÓN PROPIA: Adjunto a este documento las evidencias fotográficas y los soportes de los requerimientos y apoyos que este frente ha venido realizando de manera independiente a la presidencia de la JAC. Estas pruebas certifican que es este grupo organizado el que realmente tiene el pulso de las necesidades del barrio y quien ha venido articulando esfuerzos, incluso con la misma ESE Cartagena.

4. ADVERTENCIA DE CONFLICTO SOCIAL: Manifestamos que, de permitir que el actual presidente elija de manera unilateral o amañada a una persona para el cargo de Promotor(a) Social, se generará un rechazo masivo y un problema de orden social de gran magnitud. Es imperativo que la ESE Cartagena dialogue directamente con este frente y con la comunidad organizada antes de proceder, para evitar que el programa de salud se vea viciado por los conflictos administrativos de la actual junta.

PETICIÓN:

Solicitamos formalmente que se reconozca al **Frente Comunitario** como interlocutor legítimo y se suspenda o supervise cualquier elección hasta que se garantice la transparencia total del proceso, contando con la participación de quienes realmente hemos trabajado por el barrio Piedra de Bolívar.

ANEXOS:

Carpeta de evidencias fotográficas de gestiones adelantadas por el Frente.

Soportes de requerimientos y apoyos realizados ante la ESE Cartagena.

Atentamente,

BETZAIDA JULIO AHUMEDO
C.C. 33.154.314 de Cartagena
Vocera del Frente Comunitario – Barrio Piedra de Bolívar
Correo electrónico: legalgamers01@gmail.com


















PROGRAMADO
IPUC PIEDRA DE
BOLIVAR
Febrero
Abril
Agosto
IPUC Piedras




MISION
MEDICA




MISION
MEDICA




TOMMY JEANS
SINCE 1985





E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
Equipo Básico de Salud – Atención Primaria en Salud (APS)
Zona Piedra de Bolívar

Cartagena de Indias, 28 de julio de 2025

Asunto: Presentación de servicios del Equipo Básico de Atención Primaria en Salud (APS)

Señores representantes y líderes comunitarios
Zona Piedra de Bolívar
Presente

Reciban un cordial y respetuoso saludo.

Nos dirigimos a ustedes como equipo básico de salud asignado por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias para la atención en la zona de Piedra de Bolívar, en el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS). Nuestro equipo está conformado por profesionales en medicina general, enfermería, odontología y psicología, con el propósito de brindar acompañamiento integral a la comunidad.

Nuestra labor busca aportar al bienestar físico, mental y social de las personas, a través de servicios personalizados, cercanos, preventivos y promocionales. Estamos comprometidos con el crecimiento de este territorio, mediante una atención digna, humana y adaptada a las realidades de cada familia y comunidad.

Les extendemos nuestra disposición para trabajar de manera articulada con ustedes como representantes y líderes del sector, reconociendo su rol fundamental en el fortalecimiento de los procesos de salud comunitaria.

Agradecemos su acogida y colaboración para facilitar la presencia del equipo en el territorio, así como para socializar esta información con la comunidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, solicitud o propuesta que contribuya al desarrollo de esta importante labor.

Cordialmente,

Sindy Montes M.

Sindy Paola Montes Marquez
Jefa de Equipo Básico APS
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

Hospital Loc
Cartagen

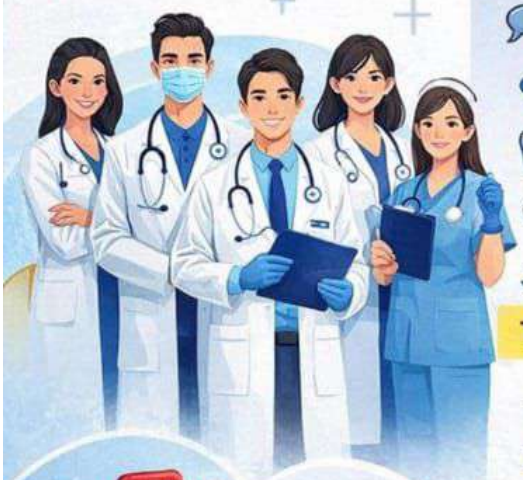
Hospital Local
Cartagena
de Indias

ATENCIÓN COMUNIDAD

Viernes 13 de marzo

Estaremos **llevando de casa en casa atención médica, odontológica, psicológica** y por enfermería.

Lugar: Calle San Fernando, Piedra de Bolívar



Servicios gratuitos:

- **Medicina**
- **Odontología**
- **Psicológica**
- **Enfermería**

TODO TOTALMENTE GRATIS

Todo el equipo básico de salud **EXTRAMURAL** estaremos atendiéndolos en casa.

¡Atendemos todas las edades!

Atendemos con vocación y servicio a la comunidad.

JUNTA DE ACCION COMUNAL PIEDRA DE BOLIVAR
PERSONERIA JURIDICA 0205 DEL 21 DE JULIO DE 1993
UCG N9 LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
"QUE EL AMOR DE DIOS TU CORAZON LO LLENE"
E-mail. jacpdebolcartagena@gmail.com

La Junta de Acción Comunal del Barrio Piedra de Bolívar

Informa que, en nuestro barrio se esta ejecutando el programa de equipos básicos en salud, por parte de la ESE Cartagena de Indias, y para el cual se debe asignar un **Promotor(a) social** que sea residente de nuestro barrio.

Por lo anterior se convoca a la comunidad en general a elegir quien ocupe el cargo así:

Fecha: marzo 26 de 2026

Lugar: sede comunal Piedra de Bolívar

Hora: 3:30pm

Orden del día

1. Registro de asistentes
2. Postulación de candidatos
3. Elección del promotor(a) social
4. Firma del acta de postulación
5. Cierre

Requisitos para aspirar a la vacante

- Ser residente reconocido del barrio Piedra de Bolívar
- Presentarse a la convocatoria y postularse en la fecha programada
- Las demás que exija la ESE Cartagena de indias

NOTA: en caso de empate en la elección del promotor, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

- ✓ **Idoneidad demostrable con documentos,**
- ✓ **Afiliación a la Junta de acción Comunal Piedra de Bolívar.**

Fecha de publicación

Cartagena marzo 22 de 2026

Gerson Octavio Luna Viloria
Presidente JAC Piedra de Bolívar
GLUNAV.

RESOLUCION 1838 DE MARZO 10 DEL 2022

Hospital Local Cartagena de Indias	**ACTA DE REUNION- SOCIALIZACION O CAPACITACION**	**Código : FTO–GTH-RSC-31** **Versión: 5** **Fecha : 24/02/2016**

No. ACTA:001	**FECHA:26/03/2026**	**HORA:02:00 PM**
LUGAR: PIEDRA DE BOLIVAR 2		

OBJETIVO DE LA REUNION:

Socializar la Convocatoria para la conformación del equipo auxiliar promotor de salud, en cumplimiento del Decreto 1409 de 2024 y la Resolución 1810 de 2025, y orientar a las comunidades sobre el procedimiento comunitario para la selección y postulación de auxiliares promotores(as) de salud.

Respuesta verbal a derecho de petición radicado por Betzaida Julio – por descontento directo con la JAC del sector.

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, representada por la señora Valentina García, en representación de la oficina de servicios extramurales, da la bienvenida e introduce la reunión informando sobre la estrategia de Equipos Básicos de Salud (EBS), su rol en la Atención Primaria en Salud (APS) y la incorporación del perfil de auxiliar promotor(a) de salud a partir de la vigencia 2026.

Los Equipos Básicos de Salud (EBS) nacieron a finales de 2022 como una estrategia clave del Gobierno Nacional para fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) y expandir la cobertura del SGSSS. Concebidos como estructuras operativas permanentes, los EBS brindan atención integral a personas y familias, con un enfoque diferencial según el contexto poblacional y territorial.

Los EBS son grupos de profesionales y técnicos dedicados a llevar atención en salud a las comunidades, asegurando que todos y todas puedan acceder a servicios de salud sin importar dónde vivan. Sus objetivos son: promover el cuidado, prevenir enfermedades detectarlas y tratarlas a tiempo.

Suelen estar conformado por un equipo interdisciplinario que incluye profesionales como:

- Médico general
- Enfermero/a profesional
- Auxiliar de enfermería
- Psicólogo
- Trabajador social
- Gestores

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, ha fortalecido la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) mediante la asignación de recursos humanos y financieros a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS). Estos equipos buscan ampliar el acceso efectivo a los servicios de salud, consolidar un modelo de atención con enfoque predictivo y preventivo, y garantizar el derecho fundamental a la salud.

A partir de la vigencia 2025, el perfil de auxiliar promotor(a) de salud se incorporó en la conformación de los Equipos Básicos de Salud en algunos territorios, atendiendo al Decreto 1409 de 2024 - “Por medio del cual se modifican los artículos 2.7.2.3.4.1 y 2.7.2.3.4.3 del Decreto 780 de 2016 y se adicionan los artículos 2.7.2.3.4.7,2.7.2.3.4.8 Y 2.7.2.3.4.9 a la Sección 4 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 -Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”- . Dicho decreto establece que los(as) promotores(as) de salud hacen parte de los auxiliares en salud y faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar los aspectos inherentes a su ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de salud según las necesidades del sistema de salud y de la planificación y gestión del Talento Humano en Salud en el territorio, con enfoque diferencial e intercultural.

En consecuencia, la Resolución 1810 de 2025 reglamenta los aspectos relacionados con el ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de salud, adoptando el lineamiento operativo de los(as) auxiliares promotores(as) de salud en el marco de la estrategia de la atención primaria en salud.

Por lo tanto, la presente tiene por objeto convocar a JAC, cabildos indígenas con asentamiento y debidamente constituidos dentro del Distrito, garantizando para la participación de la comunidad y que posterior a recibir la información, puedan adelantar asamblea que

permita la elección de las personas en su territorio que serán postuladas a la ESE HLCI como promotores para hacer parte de los EBS.

Esta ESE, cumple y se ciñe estrictamente a las disposiciones de la Resolución 1810 de 2025 según se indica:

1. **Vinculación.** Las personas que se postulen para ser auxiliares promotores(as) de salud deben cumplir con los siguientes requisitos:
a. ser miembro de la comunidad y vivir en el territorio.
b. ser mayor de 18 años.
c. ser reconocido por su trabajo y liderazgo comunitario en salud.
d. manifestar interés para trabajar en asuntos comunitarios en salud.
e. saber leer y escribir castellano, y la lengua nativa en el caso de los grupos étnicos.

2. **Selección.** La selección de los(as) auxiliares promotores(as) de salud será realizada por las comunidades que se encuentren en el territorio asignado acatando el siguiente procedimiento:
a. **Convocatoria:** Convocaran a una reunión o el mecanismo participativo acordado con amplia difusión, garantizando la participación de todas las comunidades presentes en el territorio. Esta convocatoria se realizará a través de las formas organizativas propias de la comunidad.

b. **Ejecución**: Desarrollaran la reunión o la que haga sus veces, para la selección de las personas en su territorio que se formaran como auxiliares promotores(as) de salud y se suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de la decisión adoptada en la reunión comunitaria o el mecanismo participativo acordado con el listado de las personas postuladas, especificando quienes cumplieron los requisitos enunciados en el primer punto y el listado de la personas seleccionadas para su vinculación e iniciar la formación como auxiliares promotoras/es de salud. Esta acta tendrá adjunto el listado de participantes durante el proceso de selección.

c. **Procedimiento de acuerdo comunitario para la selección de auxiliares promotores(as) de salud**: (parágrafo 2 del artículo 4) se establece que, cuando confluyan distintas formas organizativas propias de las comunidades presentes en el territorio asignado, se deberá generar un acuerdo conjunto que defina las personas seleccionadas para el ejercicio como auxiliares promotores(as) de salud y suscribir un acta en la que se consigne el resultado de la decisión adoptada en la reunión comunitaria o el mecanismo participativo acordado entre estas, para tal fin. Esta acta debe contener el listado de las personas postuladas, especificando quienes cumplieron los requisitos enunciados en el primer punto y el listado de las personas seleccionadas para iniciar la formación como auxiliares promotoras/es de salud. Esta acta tendrá adjunto el listado de participantes durante el proceso de selección.

Una vez se cumplan lo anterior, la persona vinculada a la ESE a través de la figura de "gestor comunitario" deberá ser priorizada para iniciar la formación como auxiliar promotor de salud y pertenecer a los EBS de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Es importante mencionar, que la ESE HLCI tiene total autonomía para realizar la verificación de documentos e idoneidad de los requisitos antes mencionados y los documentos para la celebración de contratos por Orden de Prestación de Servicios –OPS–. Con fundamento en los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y legalidad

Una vez expresado lo anterior, se procede a dar respuesta a la señora Betzaida Julio, a quien se le informa delante de todos los presentes que la respuesta será verbal de acuerdo con lo Ley 1755 de 2015 y que dicha respuesta quedaría contemplada en la presente acta; así las cosas se procede a responder en los siguientes términos:

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias no es, ni puede convertirse, en un escenario de mediación de conflictos personales o comunitarios ajenos a su misionalidad institucional. Pretender trasladar a la entidad la responsabilidad de resolver diferencias interpersonales entre miembros de la comunidad no solo desborda sus competencias legales, sino que distorsiona de manera grave el propósito del modelo de atención en salud.

Es importante dejar claridad en que la ESE no tiene funciones jurisdiccionales, conciliatorias ni de intervención en conflictos sociales de carácter personal. Su rol está estrictamente orientado a la prestación de servicios de salud, la gestión del riesgo en salud y la implementación de estrategias como los Equipos Básicos en Salud (EBS), los cuales buscan fortalecer la promoción, la prevención y el vínculo efectivo con la comunidad desde un enfoque sanitario, no social ni judicial.

En ese sentido, la actuación de la ESE ha sido coherente, legítima y alineada con los lineamientos del sector: promover la participación comunitaria, generar espacios de articulación y acercar la oferta institucional a los territorios. Sin embargo, dicha apertura no puede ser malinterpretada como una obligación de intervenir en disputas personales, las cuales deben ser canalizadas a través de las instancias

competentes, como autoridades administrativas, comisarías de familia o mecanismos comunitarios de resolución de conflictos.

Insistir en que la ESE asuma este tipo de roles constituye una desviación improcedente de su objeto social, compromete la eficiencia en la prestación de los servicios de salud y pone en riesgo el cumplimiento de sus responsabilidades prioritarias frente a la población.
En conclusión, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ha actuado correctamente al enfocar sus esfuerzos en integrar a la comunidad y hacerla partícipe de los programas de salud, particularmente de los EBS. Cualquier intento de atribuirle funciones distintas carece de sustento normativo y responde más a expectativas equivocadas que a responsabilidades reales de la entidad.

Y finalmente respecto a la petición de la señora Juilo: "*Solicitamos formalmente que se reconozca al Frente Comunitario como interlocutor legítimo y se suspenda o supervise cualquier elección hasta que se garantice la transparencia total del proceso, contando con la participación de quienes realmente hemos trabajado por el barrio Piedra de Bolívar"*
Se le responde que no es la ESE Hospital Local Cartagena de Indias quien deba o no reconocer a dicho frente como interlocutor legítimo, habida consideración que es la JAC quien tiene legalmente la conformación y el reconocimiento por medio de resolución debidamente expedida.

Que en virtud del principio de transparencia, participación ciudadana, buena fe se asiste a la asamblea, se participa activamente, se socializa el proceso, se dan indicaciones de la operación de los EBS, se queda atento a recibir acta de postulación la cual es importante aclarar NO existe, por tanto, se desvirtúa lo contenido en la petición la cual hace parte integral de la presente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se da respuesta verbal pero de fondo a la señora Betzaida Julio quien participó de la asamblea, quien acepta y recibe a bien el acto.

Se hace total claridad del proceso de promotor y se queda a la espera de la notificación de acta de postulación.

COMPROMISOS

No.	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE
1	Remitir la presente acta a la JAC	ESE HLCI
2	Remitir a la ESE HLCI acta de postulación de promotor territorio piedra de bolívar 2	JAC

ASISTENTES

	SE ANEXA A LA PRESENTE LA LISTA DE ASISTENCIA FIRMADA POR LOS ASISTENTES		

HORA DE FINALIZACION: 04:00 PM

Hospital Local Cartagena

CONTROL DE ASISTENCIA

CODIGO: FTO-GTH-CDA-10
VERSION: 3.1
FECHA: 09/05/2019

FECHA: 26/03/26

ACTO: Revisión JAC Piedra de Bolivar 2 – Respuesta Petición Queja Sra Betzaida Julio en Contra de la JAC.

OBJETO: Aclarar Proceso Promotor, responder Queja radicada Por la señora Betzaida Julio.

LUGAR: JAC Piedra de Bolivar.

RESPONSABLE DEL ACTO: HORARIO:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CENTRO DE ATENCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	FIRMA
1	Andrea Barrios					1001973568	
2	Yuranis Leon Grau			3004228830	Jamesleon772@gmail.com	1007973633	
3	Jueleine Ithuan Tillo						
4	Laura Isabel Lopez			3024056495		1255124 3043	
5	Laura Vanessa Diaz			3154382398	Laurafinez@gmail.com	1007973622	
6	Carlos Luis Diaz			3[illegible]	Crortiz3m19@gmail	1143113120	
7	Mayerlenys pineda			3243452606	Mayerpineda@hotmail.com	1041933249	
8	Victor Villadiego Ruiz			3245963625	migbvi3@yahoo.es	45.515.736	
9	Betzaida Julio Alvarado				Betulio A @gmail.com	33.054.314	
10	Marlene Salgueda TAS			3192027554	Marlene.Salgueda2013	1047309755	
11	Pablo Tous Hernandez			3168529133	pablotoushernandez@hotmail.com	4545861	
12	Sandra Julia Ahumada	vicepresidenta	JAC piedra de Bolivar	3046534[illegible]6	sandrajesebel@yahoo.es	45.452.313	
13	Gustavo Finez V.			317-5588236	gusfuvy@yahoo.com	73160619	
14	Oscar Ramirez			3226149769	Oracho46@Hotmail.com	9209339	
15	Gerson Luna V	presidente	piedra de Bolivar	3164948187	gluna.victoria@gmail.com	7851512	
16	Cindy Barrios Garcia			3235296090		45513691	
17	Miladys Zapatero		Piedra Bolivar	3166022373	Zapatero.miladis@hotmail	45462160	
18	Yadelis Herrera	Enlace Lider HCPS	piedra de Bolivar	3232482911	yhomero@minsalud.gov	45.361.747	
19	María Moreno C.	MS PS	piedra Bolivar	3003363316	mcmoreno@minsalud.gov.co	1044931866	
20	Valentina Graciel	ESE HICJ	ESE HICJ	3027884686	Valentinaosf@hotmail.com	1050963650	

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ACTO

Scanned with CamScanner

Cartagena de Indias, 06 de abril de 2026

Señores:
Ministerio de Salud y Protección Social.
Programa PAPSIVI
Correo: rrodriguezj@minsalud.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE APOYO Y/O ASISTENCIA PARA EL PROCESO DE REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DE ASIGNACIÓN PARA PROGRAMA PAPSIVI EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

En el marco de las responsabilidades institucionales asignadas a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, y en cumplimiento de las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la ejecución de recursos públicos destinados al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI (Resolución 0820 de 2024, Resolución 1162 de 2025), me permito solicitar de manera respetuosa su apoyo y/o asistencia técnica para adelantar el proceso de reintegro de recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados en virtud de las resoluciones de asignación correspondientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los recursos asignados al programa PAPSIVI, se han identificado saldos no comprometidos y rendimientos financieros que, conforme a la normatividad vigente, deben ser objeto de reintegro a la fuente financiadora.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias ha venido adelantando la revisión técnica, financiera y contable de los recursos asignados, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos. No obstante, se requiere claridad respecto a los procedimientos específicos, cuentas autorizadas, mecanismos de reporte y soportes exigidos para efectuar el reintegro conforme a los lineamientos actualizados emitidos por esa entidad.

En ese sentido, se solicita comedidamente:

- Orientación técnica sobre el procedimiento actualizado para el reintegro de recursos y rendimientos financieros asociados al programa PAPSIVI.
- Confirmación de las cuentas bancarias y conceptos bajo los cuales deben efectuarse los respectivos reintegros.
- Lineamientos sobre los soportes documentales requeridos para la legalización del proceso.
- Acompañamiento, en caso de ser necesario, para garantizar la correcta trazabilidad y cierre financiero de los recursos asignados.

Es importante precisar que esta solicitud se realiza en el marco del compromiso institucional con el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de los recursos públicos, especialmente considerando los procesos de fortalecimiento administrativo y financiero que actualmente adelanta la entidad.

Agradecemos de antemano su atención y el apoyo brindado, el cual resulta fundamental para asegurar la correcta ejecución y cierre de los recursos asignados al programa.

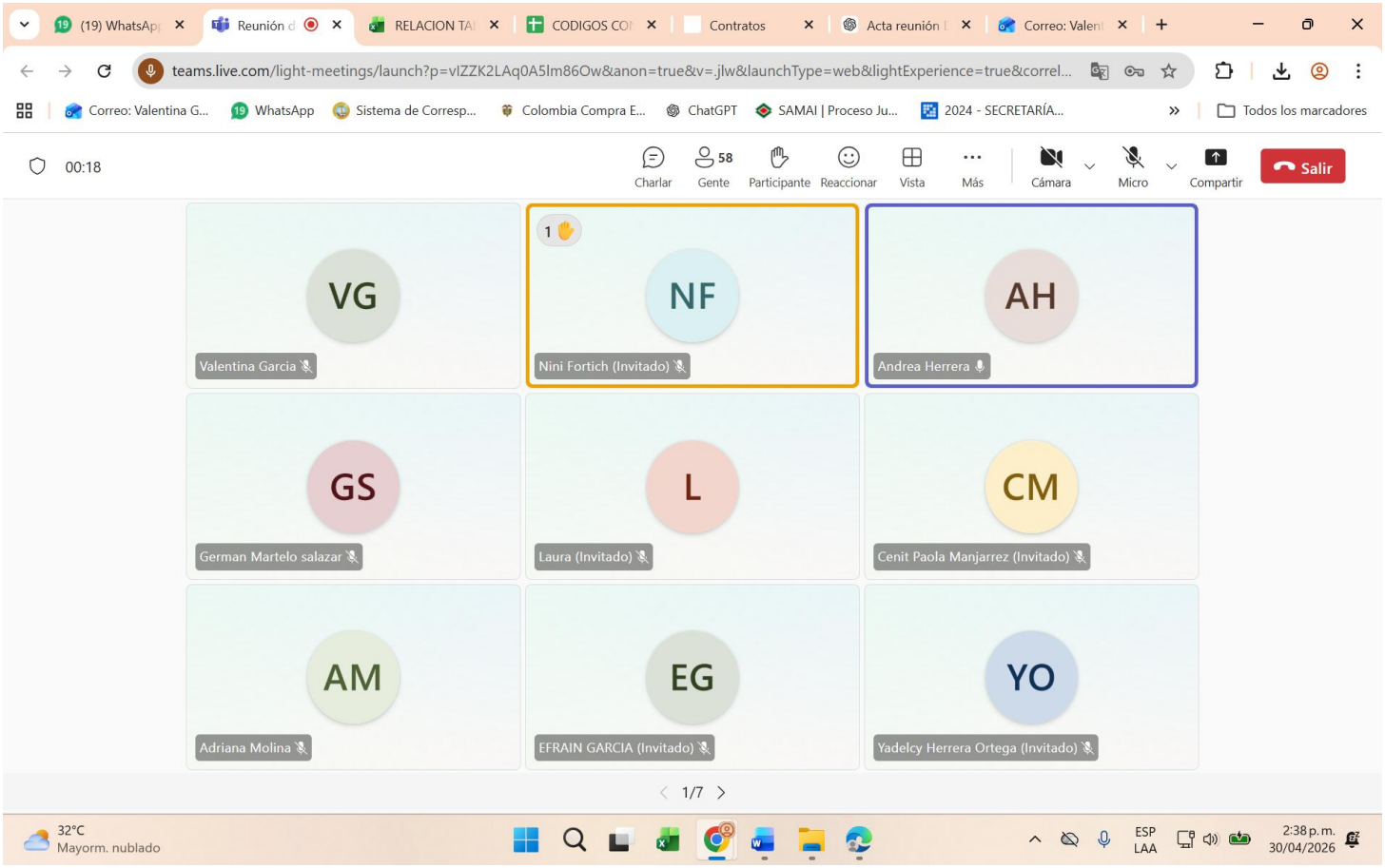
Quedando atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

KARELYS SARMIENTO HERNANDEZ.
Directora servicios extramurales
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
NIT: 806.010.305-8

Proyectó: Valentina García M- Asesora ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Revisó: Lilia Chavez Cuello- Directora Financiera ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.



“Solicitud de documentación Equipos Especializados – Resolución 0880 de 2026 Bolívar”, con el fin de brindar orientaciones frente al proceso de reporte y cargue de información.

Hospital Local Cartagena de Indias

NIT: 806010305-8
018000954525
Oficinas: Cra. 1 #12-118, Centro Comercial Plaza Bocagrande Piso No. 10

Cartagena de Indias, 06 de abril de 2026

Señores:
Ministerio de Salud y Protección Social.
Programa JOVENES EN PAZ
Correo: jovenesenpaz@minsalud.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE APOYO Y/O ASISTENCIA PARA EL PROCESO DE REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DE ASIGNACIÓN PARA PROGRAMA JOVENES EN PAZ EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

En el marco de las responsabilidades institucionales asignadas a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, y en cumplimiento de las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la ejecución de recursos públicos destinados al Programa de Jóvenes en Paz (Resolución 1498 de 2024), me permito solicitar de manera respetuosa su apoyo y/o asistencia técnica para adelantar el proceso de reintegro de recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados en virtud de las resoluciones de asignación correspondientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los recursos asignados al programa, se han identificado saldos no comprometidos y rendimientos financieros que, conforme a la normatividad vigente, deben ser objeto de reintegro a la fuente financiadora.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias ha venido adelantando la revisión técnica, financiera y contable de los recursos asignados, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos. No obstante, se requiere claridad respecto a los procedimientos específicos, cuentas autorizadas, mecanismos de reporte y soportes exigidos para efectuar el reintegro conforme a los lineamientos actualizados emitidos por esa entidad.

En ese sentido, se solicita comedidamente:

- Orientación técnica sobre el procedimiento actualizado para el reintegro de recursos y rendimientos financieros asociados al programa jóvenes en paz.
- Confirmación de las cuentas bancarias y conceptos bajo los cuales deben efectuarse los respectivos reintegros.
- Lineamientos sobre los soportes documentales requeridos para la legalización del proceso.
- Acompañamiento, en caso de ser necesario, para garantizar la correcta trazabilidad y cierre financiero de los recursos asignados.

Es importante precisar que esta solicitud se realiza en el marco del compromiso institucional con el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de los recursos públicos, especialmente considerando los procesos de fortalecimiento administrativo y financiero que actualmente adelanta la entidad.

Scanned with CamScanner

Agradecemos de antemano su atención y el apoyo brindado, el cual resulta fundamental para asegurar la correcta ejecución y cierre de los recursos asignados al programa.

Quedando atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

KARELYS SARMIENTO HERNANDEZ.
Directora servicios extramurales
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias
NIT: 806.010.305-8

Proyectó: Valentina García M- Asesora ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Revisó: Lilia Chavez Cuello- Directora Financiera ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Scanned with CamScanner